ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia Y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 019 del 5 de noviembre de 1997, proferido por el Concejo del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta -en adelante DTCH de Santa Marta-, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 317 de 2002, proferido por el Alcalde del DTCH de Santa Marta; la Empresa Social del Estado ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND -en adelante ESE ALPROREV-, se constituye en una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, del orden Distrital, con patrimonio propio y autonomía administrativa; e, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios; y, adscrita a la Dirección Distrital del Sistema de Seguridad Social en Salud.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

3. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La función principal de la E.S.E ALPROREV, es la prestación de servicios de salud de baja y de mediana complejidad en la actualidad contamos con una amplia red conformada por: Una (1) clínica (Clínica La Castellana); ocho (8) centros de salud, tres (3) de ellos en la zona rural, con servicio de urgencias 24/7; un (1) centro médico (Los Almendros) y veinte (20) puestos de salud (4 dependen del Centro de Salud de Guachaca y 3 del Centro de Salud de Minca). Dentro de la baja complejidad también presta servicios de promoción, mantenimiento de la salud, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la Resolución 3280 del 2018, que cuenta con siete (7) rutas de atención integral en salud organizadas así: a) materno perinatal, b)

Vigilado Supersalud

promoción y mantenimiento de la salud (atención por ciclos de vida) y c) riesgo cardiovascular, d) salud sexual, e) salud infantil, f) programa Cérvix g) programa de inmunización. También se ha habilitado el servicio de transporte asistencial básico, para lo cual contamos con cinco (5) ambulancias y una (1) unidad móvil

La E.S.E ALPROREV, según se determinó en la Resolución Nro. 0798 del 29 de diciembre de 2005 por la cual se fijó la planta de personal, que fue ajustada con Resolución Nro. 0542 del 30 de diciembre de 2016; cuenta con una estructura orgánica compuesta por la Junta Directiva, la Gerencia, las Oficinas Asesoras de Gerencia (Jurídica, Planeación y Control Interno), una Subgerencia Asistencial y una Subgerencia Administrativa, y veintiún (21) Unidades Funcionales.

La Empresa Social del Estado Alejandro Próspero Reverend, en cumplimiento de su deber de proteger la seguridad y salud de sus trabajadores y de promover ambientes laborales seguros y saludables, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una psicóloga para apoyar la gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). La entidad cuenta con 30 unidades de prestación de servicios distribuidas en el Distrito de Santa Marta, condición que implica una población trabajadora dispersa y necesidades diversas de acompañamiento e intervención psicosocial. Por ello, se requiere apoyo profesional para desarrollar actividades de promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales y fortalecimiento del bienestar laboral, de acuerdo con las necesidades identificadas por el área de SST y con la normativa vigente aplicable. La profesional brindará apoyo técnico en la identificación y abordaje de factores de riesgo psicosocial, la orientación y sensibilización de los trabajadores, el desarrollo de estrategias de intervención y la articulación con el área de SST y las demás dependencias competentes. Estas acciones contribuirán a prevenir afectaciones relacionadas con el estrés laboral y otros factores psicosociales, promover relaciones laborales saludables y fortalecer la capacidad institucional para atender oportunamente las necesidades de los trabajadores en las distintas unidades. La contratación se justifica, además, en la necesidad de contar con conocimientos especializados en psicología aplicada al entorno laboral, así como con disponibilidad para apoyar las actividades requeridas en las diferentes sedes. La prestación del servicio permitirá complementar la gestión del área de SST y favorecer la implementación de acciones preventivas y de promoción del bienestar, sin que ello implique sustituir las responsabilidades que corresponden a la entidad ni las competencias de otros profesionales.

En consecuencia, se considera conveniente y necesario contratar los servicios profesionales de una psicóloga que apoye al área de SST de la E.S.E. Alejandro Próspero Reverend, conforme al alcance, las actividades y los productos que se definan en los estudios previos y en el contratación las competencias de otros profesionales. En consecuencia, se considera conveniente y necesario contratar los servicios profesionales de una psicóloga que apoye al área de SST de la E.S.E. Alejandro

Vigilado Supersalud

Próspero Reverend, conforme al alcance, las actividades y los productos que se definan en los estudios previos y en el contrato correspondiente.

Debido a lo anteriormente expuesto y teniendo cuenta que las ESE Alejandro Prospero Reverend no es una estructura horizontal sino que consta de 29 unidades prestadoras de servicios de salud dispersas por todo el Distrito de Santa Marta **educción del ausentismo y la rotación:** El estrés laboral, el agotamiento emocional (burnout) y los conflictos internos son las principales causas de incapacidades y renuncias. Intervenir estos factores disminuye los costos asociados a la contratación y capacitación de nuevo personal

- **Aumento de la productividad:** Un entorno laboral psicológicamente seguro mejora la concentración, la motivación y el compromiso de los trabajadores con las metas de la compañía.

- **Prevención de accidentes de trabajo:** La fatiga mental, la ansiedad y las distracciones emocionales incrementan la probabilidad de errores humanos. El acompañamiento psicológico reduce la tasa de accidentalidad operativa y administrativa.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

"**PRESTAR SERVICIOS DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE MINIMIZAR LOS FACTORES DE RIESGOS OCUPACIONALES Y HACER INTERVENCION PARA EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA ORGANIZACIONAL EN LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN APOYO A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.ADM-072".** De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
85121608	Servicios de psicología

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para esta contratación la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, requiere contratar personas naturales o jurídicas que preste sus servicios de apoyo a la gestión en los temas antes descritos velado porque primen los intereses de la entidad y de la comunidad en general.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

ACTIVIDES QUE DEBE REALIZAR LA PSICOLOGA

1 Promoción de la salud mental y bienestar 2. realizar Talleres de capacitación Diseñando y dictando charlas sobre manejo del estrés, inteligencia emocional, comunicación asertiva y hábitos de vida saludables. 3. realizar Campañas de sensibilización Creando contenidos informativos (infografías, boletines) enfocados en el cuidado de la salud mental en el entorno laboral. 4. Diseñar y realizar Pausas activas mentales Implemendo dinámicas breves enfocadas en la desconexión digital, ejercicios de respiración o mindfulness durante la jornada.5. Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) y escucha activaRealizar Atención o intervencion en crisis para Brindar soporte emocional inicial al trabajador que atraviese una situación crítica o un evento traumático en la empresa. 7. Buscar Espacios de orientación y Escuchar a personal independientemente de la modalidad de vinculacion que se encuentren presentando dificultades personales o laborales y orientarlos hacia las rutas de atención externas de su sistema de salud. 8 Fomentar el buen clima laboral realizando Monitoreos las relaciones interpersonales dentro de los equipos de las unidades prestadoraqs de sercios de salude y sede administratia para proponer mejoras en la convivencia laboral y el trabajo en equipo. 9. Apoyo en la gestión de programas de SST 10. Colaborar activamente en el cumplimiento del cronograma de actividades que desde el programa de bienestar social y SVERP que la empresa ya tenga estructurado. 11. Realizar seguimiento al Comité de Convivencia Laboral y Apoyarlos tanto en la logística, como en los seguimientos y/o actuar como asesor neutral en las dinámicas del comité (sin reemplazar los procesos que exigen especialización). 11 Hacer Seguimiento al ausentismo y Participar en las entrevistas de retorno al trabajo tras incapacidades prolongadas (no psiquiátricas) para facilitar la readaptación del empleado. 12 Logística y soporte en Riesgo Psicosocial 12. Coordinar con el lider SST para Servir de puente entre la empresa y el psicólogo especialista externo(Prevenir 1A) para aplicar la Batería de Riesgo Psicosocial. 13. Organizar las jornadas de aplicación del instrumento, convocar al personal y asegurar que se cumplan las condiciones de confidencialidad de la prueba. 14. Ayudar a que se ejecuten las recomendaciones generales derivadas de la medición que no requieran intervención clínica o técnica especializada. 15 Afiliación a la administradora de riesgo laborales al personal que ingrese a la ese alprorev. 16, Demás actividades que vayan surgiendo en el transcurso del cumplimiento de su objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1).Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7)

Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios.

6. LUGAR y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios e indispensables a lugares distintos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El plazo de ejecución del contrato por celebrar se contará desde la firma y legalización del contrato hasta el 320 de diciembre del 2026

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (3.550.000)**, perfil académico, por la idoneidad y experiencia profesional y/o laboral acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.

8. FORMA DE PAGO:

Un pago por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($3.550.000)**, por las labores desarrolladas en el mes, previa la presentación del certificado de cumplimiento de sus servicios Expedido por el Supervisor del Contrato.

El desembolso, se cancelará previa suscripción del Informe por parte de EL CONTRATISTA, y visto bueno del mismo presentado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura o cuenta de cobro en dos ejemplares, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de. los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, ambos en original y copia.
Para el primer pago:

- Certificación de afiliación al fondo de pensiones, a la EPS y a la ARL;
- Certificación bancaria.

Vigilado Supersalud

Para todos los pagos:

- Cuenta de cobro del contratista del mes correspondiente
- Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del Contrato.
- Soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales)
- Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista.

Los impuestos que se generen estarán a cargo del Contratista.

9. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, certifica que para la vigencia 2026 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. El plan de compras respectivo para la prestación de servicios de profesionales "**PRESTAR SERVICIOS DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE MINIMIZAR LOS FACTORES DE RIESGOS OCUPACIONALES Y HACER INTERVENCION PARA EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA ORGANIZACIONAL EN LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN APOYO A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND..ADM-72**
072 de acuerdo a la necesidad de los servicios por satisfacer.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, conforme al certificado disponibilidad presupuestal CDP, anexo presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend para la vigencia 2026.

11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Gerente de la ESE.

12. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de prestación de servicios, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas de conformidad, su definición y alcance se encuentra en la Resolución N° 135 del 14 mayo de 2025 y/o el Manual de Contratación, en su artículo 27.2 de la E.S.E., así:

> *"…Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica*

que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida
y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

Así mismo, se encuentra certificado que no existe o no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos de la entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por contratar.

La ESE Alejandro Próspero Reverend constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud; del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y modificatorios contenidos en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que por disposición del numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado, y discrecionalmente, utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Mediante la Resolución N° 135 del 14 de mayo de 2025 se adoptó el Manual de Contratación de la ESE ALPROREV. El artículo 27.2 de la Resolución N° 135 del 14 de mayo de 2025 estableció como una de las modalidades y mecanismo de selección la Contratación Directa para cuantías cuyo valor sea igual o inferior a los salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos, con apoyo en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas de derecho privado vigentes, y de acuerdo a su naturaleza.

El valor de la cuantía para contratar directamente por parte del Gerente sin autorización de la Junta Directiva dela ESE ALPROREV, fue modificada a través de la resolución N° 135 del
14 de mayo de 2025, en la que se estableció la misma en la suma de 1400 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Vigilado Supersalud

13. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes:

Deberá ser una persona natural con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

ACTIVIDAD A REALIZAR	EXPERIENCIA
APOYO SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO	1 Meses

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado.

La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

14. ESTUDIO DEL SECTOR

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND tiene la necesidad de contratar una persona natural con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 13 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla a satisfacción el objeto contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio la E.S.E. contrató la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia anterior, en las mismas condiciones económicas y financieras de la presente contratación, y bajo la modalidad de contratación directa.

De esta manera, se logró satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En armonía con lo anterior, debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio Previo, se detectó en el presente proceso de contratación un (1) riesgo previsible consistente en el: i) incumplimiento del contrato.

Vigilado Supersalud

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad a lo estipulado en la resolución N° 135 del 14 de mayo de 2025, (Manual de Contratación) de la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, respecto a la solicitud de garantías en los procesos de contratación directa y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el cual, se exterioriza la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, la entidad no exigirá las garantías a favor de la entidad como requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Ahora bien, la no exigencia de garantía por parte de la entidad en la presente contratación directa radica, el objeto a contratar, en cómo se estableció la forma de pago, el valor del contrato, el término de ejecución y la forma de ejecución del mismo, situación que versa en la no observancia de riesgos que afecten el patrimonio de la entidad territorial.

17. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Santa Marta DTCH de noviembre de 2026

Graciela Maestre Rivera
Supervisor del Contrato

Vigilado Supersalud